



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 1 2 5) 0 1 DIC. 2014

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO
PREDIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL
VICEMINISTERIO DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y por subrogación legal establecida en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, *"Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y se ordena su liquidación"* y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Crédito Territorial (ICT), fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939, desarrollando dentro de sus funciones, entre otras, la construcción de programas de vivienda que posteriormente eran adjudicadas a grupos familiares, el cual en virtud de lo contemplado en la Ley 3ª de 1991 paso a denominarse INURBE.

Que por medio de la Ley 281 del 28 de mayo de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y como consecuencia de ello, se autorizó al Gobierno para organizar una Unidad Administrativa Especial con el objeto de liquidar los asuntos del Instituto de Crédito Territorial creada mediante Decreto 1565 de 1996.

Que la Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989 y la ley 3ª de 1991 en su artículo 124, estableció lo siguiente: *"La Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, podrá transferir mediante resolución administrativa que hará las veces de título traslativo de dominio, los derechos a los adjudicatarios o beneficiarios de unidades habitacionales y comerciales. Igualmente la Unidad trasladará mediante resolución, las áreas correspondientes a cesiones y espacio público a los Municipios y Distritos."*

R

0125

Por la cual se efectúa un emplazamiento"

Que mediante Decreto 1121 de 2002, se ordenó la disolución y consiguiente liquidación de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (ICT).

Que para efectos de la liquidación de asuntos no liquidados de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora del Instituto de Crédito Territorial (ICT) se consagró en el artículo 4º del precitado Decreto 1121 de 2002, lo siguiente:

"Artículo 4º. Subrogación de obligaciones y derechos. *En cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y del Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial no liquidados a 28 de mayo de 2002, serán transferidos y asumidos por el INURBE. Parágrafo. Igualmente los eventuales derechos y obligaciones que surjan en el proceso de disolución y liquidación, serán transferidos y asumidos por el INURBE."*

Que posteriormente el Decreto 554 de 2003, ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado decreto; no obstante lo anterior, por medio del Decreto 600 de 2005 la liquidación de la Entidad se amplió por dos años más y finalmente mediante Decreto 597 de Marzo 2 de 2007, se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2007, como plazo definitivo para la terminación de la liquidación del INURBE en Liquidación.

Que el citado Decreto 554 de 2003, estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sería el subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE EN LIQUIDACIÓN, una vez extinguida la personería jurídica de dicha Entidad, así:

"Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. *Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-ley 254 de 2000."*

Que a partir del 1º de enero de 2008 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se convirtió en subrogatario legal de los derechos y obligaciones del liquidado INURBE.

Que la Ley 1001 de 2005: "por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, y se dictan otras disposiciones" dispuso en su artículo segundo (2°), en lo relacionado con la cesión gratuita de bienes inmuebles fiscales, lo siguiente:

"Artículo 2° El artículo 14 de la Ley 708 de 2001 quedará así:
Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

PARÁGRAFO: *En las resoluciones administrativas a título gratuito y de transferencias de inmuebles financiados por el ICT, se constituirá patrimonio de familia inembargable."*

Que mediante la Ley 1444 de 4 de Mayo de 2011, se escindió del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio otorgando facultades extraordinarias al Presidente de la República, para entre otros asuntos, establecer los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e integrar el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 5° del Decreto 3571 de 2011, señaló la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo en la estructura del mismo a la Dirección del Sistema Habitacional.

Que el Decreto 3571 de 2011 dispuso en su artículo 39: "*Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los*

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio."

Que mediante Resolución No. 0052 de 29 de enero de 2013, se creó el grupo interno de Titulación y Saneamiento Predial, en la Dirección del Sistema Habitacional del Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se determinaron sus funciones tales como: "3. *Apoyar a la Dirección del Sistema Habitacional en la elaboración y/o revisión de actos administrativos relacionados con programas y proyectos de titulación y/o saneamiento predial.*"

Que de conformidad con la Resolución No. 0065 de enero 27 de 2014, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, delegó unas funciones en el Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de la Dirección del Sistema Habitacional, para la suscripción de los actos administrativos y/o escrituras de transferencia, levantamiento de gravámenes, complementaciones, correcciones, aclaraciones o modificaciones de las actuaciones administrativas y demás actuaciones derivadas del traspaso de los bienes, derechos y obligaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003.

Que mediante acta de entrega final de liquidación, suscrita el día 13 de Febrero de 2014 por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y el funcionario designado por el mismo, de conformidad con la Resolución No. 0651 del 30 de Octubre de 2013, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cumplimiento del Decreto 2328 del 22 de Octubre de 2013, se liquidó de manera definitiva el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "INURBE" en Liquidación.

Que las anteriores facultades, por ministerio de la ley, se subrogaron según el artículo 11 del Decreto 554 del 2003 en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que le compete la expedición del presente Acto Administrativo.

Que el procedimiento de la presente actuación administrativa fue desarrollado bajo lo estipulado en el Decreto 4825 de 2011, "Por el cual reglamenta los artículos 2, 4, 6 y 7 de la Ley 1001 de 2005 y parcialmente el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales", el cual señala en sus artículos 2, 5, 6, 7, 10 y 11, los requisitos necesarios que debe acreditar el ocupante del bien fiscal, para ser beneficiario de la cesión a título gratuito, además, el artículo 14 en su numeral 5º, dispone la posibilidad de acudir a los planos prediales y catastrales con el fin de identificar los inmuebles.

Que el artículo 13 del Decreto 4825 de 2011, establece:

"PUBLICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. La entidad titulara deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:



"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

1. *El fundamento legal de la actuación administrativa.*
2. *La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito.*
3. *Los ocupantes y su identificación.*
4. *Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio.*
5. *El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa.*

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titulara, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información en las bases de Fonvivienda, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud. (...)"

Que las personas que se relacionan en el presente acto administrativo y una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a comunicarles la actuación administrativa desarrollada en el proceso de titulación, para realizar la transferencia mediante la modalidad de cesión a título gratuito de los bienes fiscales de propiedad de dicha entidad, ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, correspondiente a la Urbanización VILLA NELLY III SECTOR, identificada con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40234964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.

Que el Instituto de Crédito Territorial (ICT) adquirió el predio de mayor extensión mediante compra realizada a la EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS mediante la Escritura Pública No. 1529 del 7 de Abril de 1961 de la Notaria Segunda de Bogotá e inscrita en el folio matrícula inmobiliaria No. 50S-481697. Posteriormente el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA, INURBE desenglobó, el lote correspondiente a la Urbanización VILLA NELLY III SECTOR, mediante la escritura pública No. 406 del 6 de Junio de 1995, otorgada en la Notaria 57 de Santa Fe de Bogotá y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40234964. Finalmente el INURBE transfirió el inmueble a la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (ICT) mediante la Resolución No. 246 del 27 de Diciembre de 2000, inscrita en el Folio de Matrícula No. 50S-40234964.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente Acto Administrativo.

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), respecto del principio de publicidad en su artículo 37 y en concordancia con el artículo 13 del Decreto 4825 de 2011, se procederá a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a los siguientes ciudadanos habitantes del Barrio VILLA NELLY III SECTOR, solicitantes de la legalización individual del predio que ocupan actualmente, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 50S-40234964, quienes son los directos interesados, sobre la actuación administrativa de titulación de los inmuebles fiscales, así como a los terceros interesados en la actuación administrativa que se surte bajo la modalidad de cesión a título gratuito de los bienes fiscales de propiedad del extinto INURBE, de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

OCUPANTES BENEFICIADOS POR EL PROCESO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO:

EXP	CHIP	NOMENCLATURA	OCUPANTE	CEDULA
25677	AAA0053TKSY	CL 42 A SUR 80 D 29 MJ	JULIETA MORENO AMADOR	23781269
78002	AAA0053TKOM	CL 42A BIS SUR 80D 10 MJ	CELMIRA AREVALO VARGAS	41647517
78008	AAA0053TKWW	CL 42A BIS SUR 80D 46 MJ	MARIA LOURDES DIAZ CORREDOR	20914880
78015	AAA0053TLCX	KR 80D 42B 04 SUR MJ	ANTONIO MARÍA MARTINEZ CASTRO LUZ MARINA BARRETO DE MARTINEZ	19107875 41627230
78018	AAA0210CDOE	KR 80D 42A 42 SUR MJ	DORA IGNACIA SUAREZ RUSSI	24134058
78050	AAA0053TMOM	KR 80C 42A 20 SUR MJ	LUZ MAYELY TORRES RUIZ	53140287
78055	AAA0053TMUH	KR 80B 42A 15 SUR MJ	ALEXANDER AVILA RINCON	79496265
78069	AAA0053TNHY	CL 42C SUR 80 26 MJ	ANA ISABEL MEDELLIN ROZO	51571344
78076	AAA0053TNOE	KR 80B 42A 34 SUR MJ	CARLOS JULIO GUTIERREZ ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ	19268707 51765236
78088	AAA0053TNWF	AK 80 42A 39 SUR MJ	YEISON OSWALDO MESA SANTOS	80005810
78089	AAA0181NURJ	AK 80 42A 45 SUR MJ	WALTER ORTIZ DUQUE	80152660
78110	AAA0053TOTD	KR 80B 42C 30 SUR MJ	FLORALBA ALARCON MORENO	52503334
78122	AAA0053TPJH	AK 80 42C 49 SUR MJ	ALEXANDER MARTIN VERA	1030522522
78173	AAA0053TSAW	KR 80B 42G 21 SUR MJ	PEDRO BONILLA MEDINA	4059403
78186	AAA0053TSNX	KR 80B 42F 33 SUR MJ	CUSTODIA GIL FERNANDEZ	41693398
78189	AAA0053TSPA	CL 42F BIS SUR 80C 05 MJ	LUZ DARY SANCHEZ ROMERO	51813795
78203	AAA0053TTEA	KR 80C 42C 80 SUR MJ	RAFAEL CARMONA CUBIDES	16626337
78206	AAA0053TTHY	KR 80C 42C 62 SUR MJ	JOSE ALEXANDER ALEMAN CORTES JENNY LUCRECIA ALEMAN CORTES MERY ESPERANZA ALEMAN CORTES	79715021 52834838 52931489
78209	AAA0053TTLW	KR 80C 42C 44 SUR MJ	CARMEN JULIA RODRIGUEZ DE ROMERO	20583750
78217	AAA0053TTTO	CL 42C SUR 80B 09 MJ	EDELMIRA VACA DE CONTENTO	23617306
78220	AAA0053TTXR	KR 80B 42C 19 SUR MJ	LUIS EDUARDO GOMEZ GARZON	1030554757

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

EXP	CHIP	NOMENCLATURA	OCUPANTE	CEDULA
78221	AAA0053TTYX	KR 80B 42C 25 SUR MJ	MIRYAM ESTHER BOLAÑOS BOLAÑOS YOLANDA PATRICIA BOLAÑOS BOLAÑOS BLANCA CECILIA BOLAÑOS BOLAÑOS	35502027 35504199 41650909
78224	AAA0194LOWW	KR 80B 42C 41 SUR	LUIS ANTONIO LOPEZ GRANADOS	19495965
78243	AAA0053TUSY	KR 80D 42D 22 SUR MJ	ANA VIRGINIA MALAGON RINCON	51591885
78252	AAA0053TWBS	KR 80D 42C 28 SUR MJ	LUIS EDUARDO SEGURA CASTRO CECILIA GARZON LIZCANO	2884337 41424615
78253	AAA0053TWCN	KR 80D 42C 22 SUR MJ	DEYANIRA RODRIGUEZ SUESCA	41759834
78255	AAA0053TWDE	CL 42C SUR 80C 23 MJ	CLAUDIA RAQUEL ARIZA QUIROGA	1030583978
78264	AAA0053TWNX	KR 80C 42C 45 SUR MJ	DORIS MARTINEZ MEJIA	35495572
78331	AAA0053TYWW	CL 42C SUR 80D 37 MJ	MYRIAM SUAREZ VEGA	20871348
78334	AAA0053TYZE	CL 42C SUR 80D 17 MJ	ALVEIRO GOMEZ RINCON	74184290
78338	AAA0173AHOE	KR 80 D 42 B 21 SUR MJ1	HECTOR JULIO MARTINEZ SUAREZ BLANCA CECILIA MARTINEZ DE MARTINEZ	79104410 41456875
78343	AAA0053TZKL	CL 42C SUR 80D 38 MJ	MARIA MERCEDES PITA GALINDO HAROLD ESTEVEN FERIA PITA	51723476 103056262
78352	AAA0179TSP	KR 80 D 42 B 05 SUR	YAMILE SANTAMARIA CASTILLO	52459827
78354	AAA0053TZUZ	KR 80D 42A 43 SUR MJ	MERCEDES ATILIA SUAREZ RUSSI	24133991
78358	AAA0181BOSY	CL 42 B SUR 80 D 34 MJ	LUIS FRANCISCO MORENO MORENO	80000159
78363	AAA0053UAAF	KR 80F 42A 24 SUR MJ	ANGELICA CORTES DE TORRES	21145051
78366	AAA0053UADM	CL 42A BIS SUR 80D 27 MJ	MARIBEL GAMBOA ARIAS	52410819
78367	AAA0053UAEA	CL 42A BIS SUR 80D 21 MJ	MARIA NEISY ZUÑIGA MORENO	24023531
78368	AAA0159PRCN	CL 42A BIS SUR 80D 15 MJ	NUBIA LUCERO PAEZ RODRIGUEZ	20989265
78370	AAA0053UAJH	KR 80D 42A 31 SUR MJ	MARIA OFELIA JARAMILLO RODRIGUEZ	41428893
78007	AAA0053TKUH	CL 42A BIS SUR 80D 40 MJ	CANDELARIA HERRERA	41451449
78091	AAA0053TNYX	AK 80 42A 57 SUR MJ	DAIRO FERNANDO GÓMEZ CUELLAR	79496673
78118	AAA0053TPBR	AK 80 42C 13 SUR MJ	VÍCTOR JULIO PARRADO CUBILLOS	19088554

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los siguientes habitantes del Barrio VILLA NELLY III SECTOR, solicitantes de la legalización individual del predio que ocupan actualmente, la exclusión del proceso de cesión a título gratuito, por tener más propiedades a su nombre; porque el avalúo del predio supera el tope VIS vigente; y/o porque el predio no está ocupado con vivienda de interés social.

OCUPANTES EXCLUIDOS DEL PROCESO DE TITULACIÓN:

EXP	CHIP	NOMENCLATURA	OCUPANTE	CEDULA	OBSERVACIONES
78004	AAA0053TKRJ	CL 42A SUR 80D 21 MJ	MARIA OLIVA MORALES DE PUERTO	23541583	SIN SOLICITUD DE TITULACIÓN.
78023	AAA0053TLLW	KR 80D 42A 14 SUR MJ	FRANCISCO JAVIER DELGADO CUELLAR	19495378	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78026	AAA0053TLOE	CL 42A SUR 80C 09 MJ	FORMAN ERNESTO HERREÑO MENESES	79619555	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78032	AAA0053TLWF	KR 80C 42A 41 SUR	ANA TULIA VARGAS PARRA	41640441	OCUPANTE CON CRUCE DE

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

EXP	CHIP	NOMENCLATURA	OCUPANTE	CEDULA	OBSERVACIONES
					PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78034	AAA0053TLXR	KR 80C 42A 51 SUR MJ	EFRAIN ALEXANDER WITTINGHAM JIMENEZ ANYULIBETH VILLAMIL BUITRAGO	79545850 51955779	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78037	AAA0053TMAW	KR 80C 42A 69 SUR MJ	LEYDI JHOANA MUÑOZ PARRA	1024513024	SIN SOPORTES CADENA OCUPACIÓN, PREDIO USO COMERCIAL.
78045	AAA0053TMJZ	KR 80C 42A 50 SUR MJ	LUIS ALFONSO GARCIA GARAVITO	19201444	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78084	AAA0053TNRU	AK 80 42A 15 SUR MJ	SEGUNDO BELISARIO TORO AMAYA	19152931	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78094	AAA0053TOBS	AK 80 42C 99 SUR MJ	GERMAN TORRES CLAVIJO	79422933	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR, USO COMERCIAL DEL PREDIO.
78096	AAA0053TODE	CL 42F BIS SUR 80 20 MJ	FANNY ARISTIZABAL CARDONA	51740502	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78100	AAA0053TOJZ	KR 80B 42C 84 SUR MJ	GILDARDO JEREZ	19116322	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR, USO COMERCIAL DEL PREDIO.
78101	AAA0053TOKC	KR 80B 42C 82 SUR MJ	GILDARDO JEREZ	19116322	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR, USO COMERCIAL DEL PREDIO.
78102	AAA0053TOLF	KR 80B 42C 78 SUR MJ	GILDARDO JEREZ	19116322	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR, USO COMERCIAL DEL PREDIO.
78103	AAA0053TOMR	KR 80B 42C 72 SUR MJ	LUIS FERNANDO JARAMILLO VALLEJO	16251029	EL SOLICITANTE FALLECIÓ, EL PREDIO TIENE USO COMERCIAL.
78104	AAA0053TONX	KR 80B 42C 66 SUR MJ	LUIS FERNANDO JARAMILLO VALLEJO	16251029	EL SOLICITANTE FALLECIÓ, EL PREDIO TIENE USO COMERCIAL.

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

EXP	CHIP	NOMENCLATURA	OCUPANTE	CEDULA	OBSERVACIONES
78105	AAA0053TOOM	KR 80B 42C 60 SUR MJ	LUIS FERNANDO JARAMILLO VALLEJO	16251029	EL SOLICITANTE FALLECIÓ, EL PREDIO TIENE USO COMERCIAL.
78121	AAA0053TPEA	AK 80 42C 31 SUR MJ	NUBIA MARITZA RAMIREZ MENDOZA	41796916	EL PREDIO TIENE USO COMERCIAL.
78124	AAA0053TPLW	AK 80 42C 61 SUR MJ	LUIS FERNANDO JARAMILLO VALLEJO	16251029	EL SOLICITANTE FALLECIÓ, EL PREDIO TIENE USO COMERCIAL.
78125	AAA0053TPMS	AK 80 42C 67 SUR MJ	LUIS FERNANDO JARAMILLO VALLEJO	16251029	EL PREDIO TIENE USO COMERCIAL.
78126	AAA0053TPNN	AK 80 42C 73 SUR MJ	LUIS FERNANDO JARAMILLO VALLEJO	16251029	EL PREDIO TIENE USO COMERCIAL.
78127	AAA0053TPOE	AK 80 42C 75 SUR MJ	GILDARDO JEREZ	19116322	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR, USO COMERCIAL DEL PREDIO.
78128	AAA0053TPPP	AK 80 42C 79 SUR MJ	GILDARDO JEREZ	19116322	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR, USO COMERCIAL DEL PREDIO.
78129	AAA0053TPRU	AK 80 42C 83 SUR MJ	GILDARDO JEREZ	19116322	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR, USO COMERCIAL DEL PREDIO.
78137	AAA0173AFNN	KR 80B 42G 40 SUR MJ	LUIS HERNANDO MARTINEZ LEMUS GABRIEL HERRERA LEMUS	19087196 79040845	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR, USO COMERCIAL DEL PREDIO.
78138	AAA0173AFOE	KR 80B 42G 34 SUR MJ	LUIS HERNANDO MARTINEZ LEMUS GABRIEL HERRERA LEMUS	19087196 79040845	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR, USO COMERCIAL DEL PREDIO.
78139	AAA0173AFPP	KR 80B 42G 28 SUR MJ	LUIS HERNANDO MARTINEZ LEMUS GABRIEL HERRERA LEMUS	19087196 79040845	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR, USO COMERCIAL DEL PREDIO.
78143	AAA0188HWJH	KR 80B 42G 06 SUR MJ	JOHN PETTER BENAVIDES CHAPARRO	79423661	EL PREDIO TIENE USO COMERCIAL.
78144	AAA0053TRCX	KR 80B 42F 18 SUR MJ	JOSE ULISES TORRES CLAVIJO NOHORA MARIELA VILLAMIL DE TORRES	19100066 41707150	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78146	AAA0053TRDM	CL 42F BIS SUR 80 19 MJ	MARIA ELENA PERDOMO PEÑA	51787512	OCUPANTE CON CRUCE DE

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

EXP	CHIP	NOMENCLATURA	OCUPANTE	CEDULA	OBSERVACIONES
					PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78147	AAA0053TREA	AK 80 42F 25 SUR MJ	GRACIELA PINILLA DE PEDROZA	41430802	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR, USO COMERCIAL DEL PREDIO.
78150	AAA0053TRJH	AK 80 42G 07 SUR MJ	GERMAN TORRES CLAVIJO	79422933	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR, USO COMERCIAL DEL PREDIO.
78152	AAA0053TRLW	AK 80 42G 15 SUR MJ	LUIS HERNANDO MARTINEZ LEMUS GABRIEL HERRERA LEMUS	19087196 79040845	EL PREDIO TIENE USO COMERCIAL.
78153	AAA0053TRMS	AK 80 42G 21 SUR MJ	LUIS HERNANDO MARTINEZ LEMUS GABRIEL HERRERA LEMUS	19087196 79040845	EL PREDIO TIENE USO COMERCIAL.
78157	AAA0173AFUZ	AK 80 42G 41 SUR MJ	JENNY PAOLA HORTA GUTIERREZ	1024477883	EL PREDIO TIENE USO COMERCIAL.
78168	AAA0179NCKL	CL 42 G BIS SUR 80B 21 MJ 1	EDGAR MARTINEZ LOPEZ GABRIEL HERRERA LEMUS	80016319 79040845	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR, USO COMERCIAL DEL PREDIO.
78171	AAA0053TRYX	KR 80B 42G 33 SUR MJ	FREDY MAURICIO LOPEZ RAMIREZ	80728332	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR, USO COMERCIAL DEL PREDIO, EL DOCUMENTO SOPORTE CADENA DE OCUPACIÓN CON INCONSISTENCIAS.
78205	AAA0053TTFT	KR 80C 42C 68 SUR MJ	GUILLERMO ECHEVERRY VELOZA LINA MARIA SUAREZ GONZALEZ	79499834 52017884	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78214	AAA0053TTPP	KR 80C 42C 12 SUR MJ	MARLENY LEON AGUILAR	1022373978	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR
78222	AAA0155MELF	KR 80B 42C 33 SUR MJ	MARTHA LUCIA MARIN LAGOS	52081360	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78237	AAA0053TUMR	CL 42F BIS SUR 80C 18 MJ	FERNANDO MUÑOZ YOPASA MARIA CRISTINA MELO MARTINEZ	79444104 51904004	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

EXP	CHIP	NOMENCLATURA	OCUPANTE	CEDULA	OBSERVACIONES
					BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78250	AAA0053TUZE	KR 80D 42C 40 SUR MJ	BLANCA NIEVES RIAÑO PEREZ	39649795	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78254	AAA0173AHBR	KR 80D 42C 16 SUR MJ	JAIRO ENRIQUE LOPEZ PEREZ	19221330	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78335	AAA0053TZAF	CL 42C SUR 80D 15 MJ	LUIS ANTONIO GARZON BARON	80169828	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78345	AAA0053TZMS	CL 42C SUR 80D 50 MJ	LUIS TAPIAS TACUMA	2891529	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78039	AAA0053TMCN	CL 42C SUR 80B 10 MJ	DORIS HERNANDEZ BARON	51981283	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR
78043	AAA0173AFDM	KR 80C 42A 62 SUR MJ	JORGE ELÍAS ROMERO PAEZ	7230638	AVALÚO NO VIS. OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78085	AAA0053TNSK	AK 80 42A 21 SUR MJ	GABRIELA MOTTA URQUINA JOSE LEONEL RODRIGUEZ	36276211 4881024	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78086	AAA0053TNTO	AK 80 42A 27 SUR MJ	GABRIELA MOTTA URQUINA	36276211	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR
78092	AAA0053TNZM	AK 80 42A 63 SUR MJ	LUZ YURANI CASTRO BELTRAN LUIS ALEXANDER CASTRO BELTRAN CARLOS JAVIER CASTRO BELTRAN	53102658 80288928 80825171	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR, LA DOCUMENTACIÓN DE OCUPACIÓN PRESENTA INCONSISTENCIAS.
78093	AAA0053TOAW	AK 80 42A 69 SUR MJ	MARIA ABIGAIL BEJARANO DE MEDELLIN	41728558	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78109	AAA0053TOSY	KR 80B 42C 36 SUR MJ	ANA CRISTINA RAMIREZ DE BERMÚDEZ	41483283	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

EXP	CHIP	NOMENCLATURA	OCUPANTE	CEDULA	OBSERVACIONES
					III SECTOR.
78120	AAA0053TPDM	AK 80 42C 25 SUR MJ	LUIS ALFONSO AGUILAR BOHÓRQUEZ BLANCA CECILIA ALONSO LOPEZ	17066277 41420535	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78135	AAA0053TPWF	AC 43 SUR 80 18 MJ	LUIS HERNANDO CERÓN RODRÍGUEZ LEONOR RAMÍREZ ORTIZ	19258407 35495498	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78136	AAA0053TPXR	AC 43 SUR 80 24 MJ	RUTH DEL CARMEN RINCON DANIEL ANTONIO CARDENAS MELO	37925101 4076878	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78149	AAA0053TRHY	AK 80 42F 37 SUR MJ	JOSÉ ULISES TORRES CLAVIJO NOHORA MARIELA VILLAMIL DE TORRES	19100066 41707150	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78151	AAA0053TRKL	AK 80 42G 09 SUR MJ	ANGELICA BELLO MUÑOZ LIZETTE VANESSA OLIVARES BOHORQUEZ	52975083 1030589716	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.
78251	AAA0053TAWW	KR 80D 42C 34 SUR MJ	ARTURO MUÑOZ CORREDOR FLOR ALICIA MURILLO SEPÚLVEDA	84029079 51770173	OCUPANTE CON CRUCE DE PROPIEDADES DIFERENTE A LA DEL BARRIO VILLA NELLY III SECTOR.

PARÁGRAFO: Los solicitantes excluidos por cruce de información en las bases de FONVIVIENDA, tendrán un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día de desfijación del edicto, para presentar cualquier reclamación por escrito, en la Calle 18 No. 7-59, en la ciudad de Bogotá D.C.,.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la correspondiente comunicación, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación o acudir a los medios masivos de comunicación con los cuales cuenta el municipio donde se encuentran ubicados dichos inmuebles fiscales.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que la Entidad transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4825 de 2011 al OCUPANTE, condición cumplida bajo los estrictos requisitos de la normatividad nacional y sus procedimientos, soportados con los documentos técnicos y jurídicos idóneos.

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

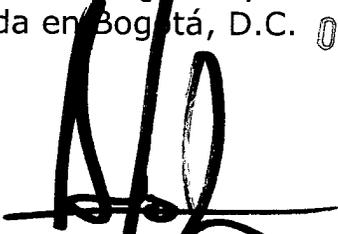
PARÁGRAFO: No obstante reconocer por el presente acto administrativo la vinculación al proceso de titulación de las personas mencionadas en la presente actuación administrativa, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los bienes fiscales de propiedad del INURBE, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias totales o parciales bajo la modalidad de cesión a título gratuito, debe cumplir las normas vigentes en materia de ordenamiento territorial previstas en la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes, como requisito de procedibilidad de las mencionadas transferencias.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la fijación de la correspondiente comunicación en un lugar público de las oficinas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por un término de cinco (5) días hábiles, cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información en las bases de Fonvivienda, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 01 DIC. 2014



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

COORDINADOR GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL
DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE
VIVIENDA

Revisó: Luisa Aguilar Cano 

Elaboró: Jussica Barros Zuñiga 

Aval y responsable técnico: Adrian Smith Manrique 

CONSTANCIA DE FIJACION

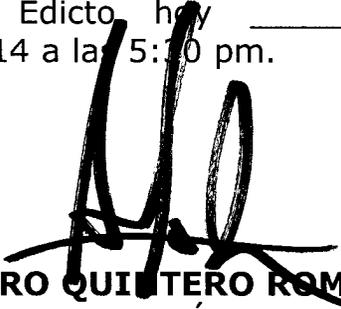
Se fija el presente Edicto en lugar visible de las instalaciones Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por un término de cinco (5) días hábiles

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

siguientes a la publicación. Hoy _____ () de _____ de 2014 a las 8:00 am.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente Edicto hoy _____ () de _____ de 2014 a las 5:00 pm.



ALEJANDRO QUIÑERO ROMERO

COORDINADOR GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL
DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE
VIVIENDA